



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Oficio de transferencia de fondos

26 de Marzo de 2026

Señor
Gerente de la Sucursal del
Banco de la Nación Argentina
Sucursal: TRIBUNALES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con los autos caratulados 'CONTROLES Y GESTIONES S.A. c/ BUSTOS, ESTEBAN LUCAS s/EJECUTIVO' expte nro COM 212/2015 en trámite por ante esta dependencia JUZGADO COMERCIAL 13 - SECRETARIA N° 25 cuyos fondos se encuentran imputados en la cuenta N° 9943751789 bajo titularidad controles y gestiones s.a. c/ bustos esteban lucas s/ ejecutivo a fin de que se proceda a transferir la suma de \$ 4803 (PESOS pesos cuatro mil ochocientos tres) en concepto de intereses sobre honorarios a la cuenta número 28951/8 del Banco banco credicoop coop ltdo Sucursal 2 titularidad de claudio javier nudelman CUIT/CUIL 20-245883529 CBU 1910070455107002895185.

Impuesto y Régimen de la retención:

ri

DEO N°: 22409248



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 13

COM 212/2015 - "CONTROLES Y GESTIONES S.A. c/ BUSTOS, ESTEBAN LUCAS s/EJECUTIVO"

Buenos Aires, febrero de 2026. OV.

I. No habiendo merecido objeciones, apruébese en cuanto a derecho la liquidación presentada por la ejecutante a [fs. 295](#) (notificada a la ejecutada mediante ministerio legis el 03/02/2026).

II. Hágase saber que el saldo de la cuenta judicial de autos es de **\$10.000,30.**

III. Atento a lo solicitado, y toda vez que en este acto se certifica que el peticionante posee título para la libranza, que a la fecha existen fondos suficientes y destinables al giro peticionado, y que aparece justificada la facultad de percibir, previo consentimiento de esta providencia (ley 9667: 3), procédase a la transferencia electrónica "via Extranet" del Banco de la Ciudad de Buenos Aires de la siguiente manera:

Monto: \$4.803 (en concepto de intereses s/ honorarios).

CBU: 1910070455107002895185

Cuenta y Entidad bancaria: Cta. Cte. \$ N° 28951/8, Banco Credicoop Coop. Ltda.

Destinatario/Beneficiario: Claudio Javier Nudelman (Cuit 20 -24588352-9), Responsable Inscripto.

IV. En consecuencia, corresponde tener por concluida la presente ejecución.

Levántense las medidas cautelares oportunamente trabadas, a cuyo fin líbrense los despachos del caso.

Oportunamente, archívense las actuaciones.

FERNANDO J. PERILLO

JUEZ



#24606368#489190509#20260226105812514

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN
JULIO MARTURANO
Date: 2026.03.27 10:53:52 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
JAVIER PERILLO
Date: 2026.03.27 14:24:57 ART